Baremo del procedimiento de concurso de traslados para puestos catalogados como C1 y C1/C2, del Personal del Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Documento aprobado por Consejo de Gobierno 22 de febrero 2023

CONCURSO DE TRASLADOS

Para puestos catalogados como C1 o C1-C2, se aplicará el siguiente baremo

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de **27 puntos.**

A) Antigüedad y grado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de **10,5 puntos.**

1. Antigüedad, y hasta un máximo de **8,5 puntos.**

- Se valorará **0,0506 puntos** por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

- Se valorará **0,0253** puntos por cada mes completo de servicios en activo otras Administraciones Públicas distinta a la anterior, hasta un máximo de 4,25 puntos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública**.**

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- a) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: **2 puntos.**
- b) Grado consolidado inferior, como máximo 4 niveles al del puesto solicitado: **1.5 punto.**
- c) Grado consolidado inferior en más de 4 niveles al del puesto solicitado: **1 punto.**

B) Experiencia en el desempeño de puestos según el subgrupo y el área funcional del puesto convocado.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de **7,5** puntos distribuidos de la manera que sigue:

Experiencia en desempeño de puesto dentro de la Universidad Miguel Hernández:

- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado y en igual área que la convocada **0,0446 puntos/mes.**
- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado y en igual área que la convocada **0,0343 puntos/mes.**
- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado, y en área asimilada a la convocada **(*).**
- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado y en área asimilada a la convocada **(*).**
- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado y en distinta área a la convocada **0,0223 puntos/mes.**
- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado y en distinta área a la convocada **0,0194 puntos/mes .**

(*) El punto/mes será el que determine el porcentaje que conste en el "Acuerdo de "áreas funcionales" e itinerarios profesionales del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche", aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de febrero de 2023, tomando como valor de referencia el establecido en este apartado para el desempeñando de puestos en igual área que la convocada

Experiencia en desempeño de puesto en otras Universidades/Administraciones Públicas, con un máximo de 3,75 puntos

- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado en otras Universidades y en la misma área que la convocada **0,0149 puntos/mes.**

- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado en otras Administraciones Públicas distintas y en la misma área que la convocada **0,0135 puntos/mes.**

- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado en otras Universidades y en la misma área que la convocada **0,0112 puntos/mes.**

- Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado, en otras Administraciones Públicas y en la misma área que la convocada **0,0104 puntos/mes.**

C) Formación. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de **9 puntos.**

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de **4,95 puntos.**

- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, a **0,0236 puntos** por hora, con un **mínimo de 3 horas** y hasta un máximo de **200 horas**, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los **cursos específicos que superen las 200 h** se les asignará la puntuación máxima de **4,72 puntos.**
- Los cursos de prevención de riesgos laborales serán considerados como cursos específicos.
- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, generales relacionados con el desempeño de la función pública, a **0,0118 puntos** por hora, con un mínimo de **3 horas** y hasta un máximo de **200 horas**, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos generales que superen las **200 h** se les asignará la puntuación máxima de **2,36 puntos.**
- **En ningún caso** se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

2. Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, así como por escuelas oficiales de idiomas a **0,405 puntos** cada nivel, hasta un máximo de **1,62 puntos:**

Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

- Nivel A1: **0,27 puntos.**
- Nivel A2: **0,54 puntos.**
- Nivel B1: **0,81 punto.**
- Nivel B2: **1,08 puntos.**
- Nivel C1: **1,35 puntos.**
- Nivel C2: **1,62 puntos.**

3. Idiomas Comunitarios:

El conocimiento de los idiomas comunitarios se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado, a **0,27 puntos** por cada nivel con un **máximo de 1,62 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala.

Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

- Nivel A1: **0,27 puntos.**
- Nivel A2: **0,54 puntos.**
- Nivel B1: **0,81 puntos.**
- Nivel B2: **1,08 puntos.**
- Nivel C1: **1,35 puntos.**
- Nivel C2: **1,62 puntos.**

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y el Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

4. Otras titulaciones: 0,81 Punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de **0,81 puntos**. A estos efectos, se puntuará **únicamente** una sola titulación, la del nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se establece la siguiente escala de puntuación:

- **0,27 puntos** por un título de bachillerato, formación profesional de segundo grado, técnico superior de FP, o equivalente.
- **0,54 puntos** por un título de diplomado o ingeniero técnico, o equivalente.
- **0,81 puntos** por un título de graduado, licenciado, ingeniero, master Oficial, Doctor o equivalente.

En este apartado solo se puntuarán titulaciones diferentes a las requeridas para presentarse al puesto. En ningún caso se valorará una titulación sin su correspondiente certificado oficial acreditativo.

Resolución de empates:

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Antigüedad y Grado. De persistir el empate se atenderá al apartado C) Formación, si persistiese se atenderá a la puntuación en el apartado B) Desempeño de puestos.